

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 004/2020
La Paz, 02 de enero de 2020

VISTOS:

La solicitud formulada por Carlos Alberto Soruco Arroyo, delegado del Partido Político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP) respecto a la habilitación de la ciudadana **AMPARO GUTIERREZ QUEZADA** como Diputada Nacional Titular por el Departamento de Santa Cruz, en reemplazo del renunciante Diputado Nacional Titular Mario Guerrero Gonzales, el Informe SC-376/2019 de 18 de diciembre de 2019 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, las disposiciones legales, y todo lo que ver convino;

CONSIDERANDO:

Que, Carlos Alberto Soruco Arroyo, delegado acreditado del Partido Político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), por nota de fecha 27 de noviembre de 2019, solicita al Tribunal Supremo Electoral la habilitación de la ciudadana Amparo Gutierrez Quezada ante la renuncia de Mario Guerrero Gonzales, Diputado Nacional Titular por el Departamento de Santa Cruz en conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC-376/2019 de 18 de diciembre de 2019, se hace conocer lo siguiente:

1. El Partido Político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), a través de su Delegado Carlos Alberto Soruco Arroyo, ha solicitado ante el Tribunal Supremo Electoral, la habilitación de Amparo Gutierrez Quezada ante la renuncia de Mario Guerrero Gonzales, Diputado Nacional Titular por el Departamento de Santa Cruz.
2. Mediante copia legalizada de la Resolución Camaral R.C. N° 067/2019-2020 de 20 de noviembre de 2019, el Dip. Alcides Andrés Gallardo Ibarra, Presidente Ad Hoc de la Cámara de Diputados, se aceptó la renuncia del Diputado Nacional Titular por el Departamento de Santa Cruz, Mario Guerrero Gonzales.
3. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se verificó que la organización política Movimiento al Socialismo – MAS IPSP obtuvo diez (10) escaños para Diputados Plurinominales del MAS-IPS, por el Departamento de Santa Cruz, conforme se detalla a continuación:

DIPUTADOS/AS PLURINOMINALES

Sigla	Nombre Candidatura	Ord. Lista C.	Titular	Nombre Completo	Sexo
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	1	Titular	LILLY GABRIELA MONTAÑO VIAÑA	F
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	1	Suplente	IVER PEÑA CESPEDES	M
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	2	Titular	MARIO GUERRERO GONZALES	M
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	2	Suplente	AMPARO GUTIERREZ QUEZADA	F
MAS-IPSP	Diputadas(os)	3	Titular	CARMEN MURIEL CRUZ CLAROS	F

	Plurinominales				
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	3	Suplente	BENIGNO VARGAS GUZMAN	M
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	4	Titular	EDDY HENRRY CABRERA CARLO	M
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	4	Suplente	SHIRLEY SUAREZ ANTELO	F
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	5	Titular	ISABEL JAQUELINE MIRANDA ALANEZ	F
MAS-IPSP	Diputadas(os) Plurinominales	5	Suplente	ANGEL YALUSQUI MAMANI	M

Por lo que el citado informe concluye: *"Sobre la base de lo expuesto en el presente informe, se concluye que corresponde habilitar a la ciudadana **AMPARO GUTIERREZ QUEZADA**, como Diputada Plurinominal Titular por el Departamento de Santa Cruz en remplazo del ciudadano **MARIO GUERRERO GONZALES**".*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 210 de la Ley Fundamental, prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el artículo 194 de la Ley N° 026 – Ley del Régimen Electoral, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene la atribución para la habilitación del suplente correspondiente para que éste asuma la titularidad, en caso de sustitución por **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente. Asimismo, el Tribunal Electoral Competente dispondrá la habilitación de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales.

CONSIDERANDO:

Que, en este contexto fáctico y normativo, se advierte que ante la renuncia del ciudadano **MARIO GUERRERO GONZÁLES** al cargo de Diputado Plurinominal Titular por el Departamento de Santa Cruz, en aplicación de la regla de habilitación establecida en el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, corresponde que asuma el escaño acéfalo la Diputada Suplente **AMPARO GUTIERREZ QUEZADA**.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar a la ciudadana **AMPARO GUTIERREZ QUEZADA** como Diputada Nacional Titular por el Departamento de Santa Cruz, en representación del partido político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP).

SEGUNDO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

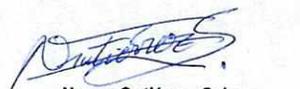
Regístrese, comuníquese y archívese.



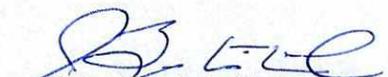
Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



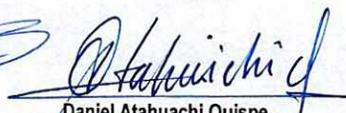
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

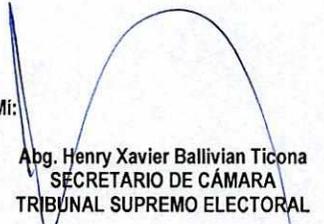


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivián Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 004/2020 de 02 de enero de 2020, otorga la presente Credencial de:

DIPUTADA PLURINOMINAL TITULAR

Por el Departamento de Santa Cruz

A la ciudadana:

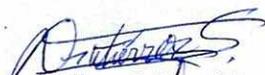
AMPARO GUTIERREZ QUEZADA



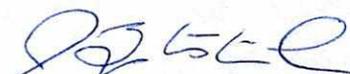
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

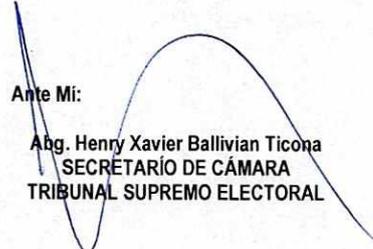


Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivián Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 02 de enero de 2020

